



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, ocho (8) de marzo del dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, con memorial de sustitución del poder que hace la apoderada de la ejecutante al abogado Joan Sebastián López Yáñez, quien a la vez presenta pantallazo de notificación remitida a los correos de las ejecutadas. Así mismo, el día 02-marzo-2022 se recibió del correo electrónico valenromero98@hotmail.com devolución de la notificación realizada por la ejecutante a la empresa ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S. Provea.

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO**

Ocho (8) de marzo del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	CRISTIAN LONDOÑO PORTACIO CC. 10.933.324
DEMANDADA	-CONSTRUCTORA CRP SAS -NIT 890.313.269 -ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS -NIT 822.006.084-8
RADICADO	23001 31 03 003 2019 00387 00
ASUNTO	TENER POR NOTIFICADAS A LAS EJECUTADAS
PROVIDENCIA N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede y verificados los documentos de los cuales da cuenta, observa el Despacho que la abogada de la ejecutante –Dra. Antonella Cecilia Lora Badel, sustituyo el poder que le fuera otorgado, al abogado Joan Sebastian Lòpez Yanez.

Previo a su revisión, el Despacho procede a verificar en la Plataforma SIRNA la vigencia de la tarjeta profesional del togado; donde se pudo evidenciar que se encuentra en estado VIGENTE y el correo indicado en los memoriales (jsly29@hotmail.es) se encuentra registrado en dicha plataforma, conforme lo ordena el Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril 2020, Artículo 6° y ss., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
1068656326	304272	VIGENTE	-	JSLY29@HOTMAIL.ES

1 - 1 de 1 registros

« anterior 1 siguiente »

Visto lo anterior, por ser legal y procedente, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P., se le reconocerá personería como apoderado sustituto de la parte ejecutante.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

El apoderado sustituto de la parte ejecutante allega memorial donde manifiesta haber notificado a las ejecutadas. Adosa los siguientes pantallazos:

NOTIFICACION PERSONAL RADICADO 2019 -387

SEBASTIAN LOPEZ
Lun 28/02/2022 5:24 PM
Para: tesorencrp@constructoracrp.com

NOTIFICACIÓN P. DE ACUER...
3 MB

NOTIFICACIÓN PERSONAL
Fecha: 28-02-2022

Señores:
CONSTRUCTORA CRP S.A.S.
E.S.D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CRISTIAN LONDOÑO PORTACIO CC. 10.933.324

DEMANDADOS: CONSTRUCTORA CRP SAS -NIT 890.313.269
ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL
INGENIEROS SAS -NIT 822.006.084-8

RADICACIÓN: 23001 - 31 - 03 - 003 - 2019 - 00387 - 00

JOAN SEBASTIÁN LÓPEZ YÁNEZ. Identificado al pie de mi correspondiente firma, con domicilio en la Calle 23 -15 Cra 4, oficina 202, Edificio Miguel Ruiz, Montería - Córdoba, actuado como apoderado del señor **CRISTIAN LONDOÑO PORTACIO** identificado con cedula de ciudadanía número 10.933.324. De conformidad con lo establecido en el C.G. P y la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho artículo 8, transcurrido dos días hábiles de este envío usted queda notificado del auto de fecha 04-02-2021 del Juzgado 003 del Circuito Civil. En Oraleidad de Montería -



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Outlook

Buscar

Reunirse ahora

Mensaje nuevo

Responder

Eliminar

Archivo

Mover a

Categorizar

Carpetas

Bandeja d... 13451

Correo no des... 57

Borradores 119

Elementos envi... 1

Elementos elimin...

Archivo

Notas

Historial de conv...

Carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD 2019 - 387

SEBASTIAN LOPEZ

Lun 28/02/2022 5:19 PM

Para: valenromero96@hotmail.com

NOTIFICACIÓN P. DE ACUER...

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha: 28-02-2022

Señores:

ORGANIZACIÓN LUIS FERRAIDO ROMERO SAHDOVAL INGENIEROS SAS E.S.D

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CRISTIAN LONDOÑO PORTACIO CC. 10.933.324

DEMANDADOS: CONSTRUCTORA CRP SAS - HIT 890.313.269
ORGANIZACIÓN LUIS FERRAIDO ROMERO SAHDOVAL INGENIEROS SAS - HIT 822.006.064-8

RADICACIÓN: 23001 - 31 - 03 - 003 - 2019 - 00387 - 00

JOAN SEBASTIÁN LÓPEZ YÁNEZ, identificado al pie de mi correspondiente firma, con domicilio en la Calle 23 -15 Cra 4, oficina 202, Edificio Miguel Ruiz, Montería - Córdoba, actuado como apoderado del señor **CRISTIAN LONDOÑO PORTACIO** identificado con cedula de ciudadanía número 10.933.324. De conformidad con lo establecido en el C.G. P y la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho artículo 8, transcurrido dos días hábiles de este envío usted queda notificado del auto de fecha 04-02-2021 del Juzgado 003 del Circuito Civil. En Oralidad de Montería - Córdoba, dentro del proceso de la referencia y sus términos comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación.

Verificado el acápite de NOTIFICACIONES, se encuentra que las direcciones electrónicas a las cuales se remitieron las notificaciones, fueron denunciadas por la demandada, en la demanda. Ver imagen.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

NOTIFICACIONES

El suscrito, en la Secretaría de su Despacho y en mi oficina de abogado ubicada en la calle 58 No. 7-65, barrio La Castellana, de la ciudad de Montería. Correo electrónico: alfonsoestrellanotero@gmail.com.

Mi poderdante en la calle 62B # 4-89, Edificio Vitral, Apto 405, barrio El Recreo, de la ciudad de Montería-Córdoba. Correo electrónico: clonport@clonport.co.

A la sociedad **CONSTRUCTORA C.R.P. S.A.S.**, a través de quien tenga el rol de representante legal, en la calle 3 No. 1A-57, oficina 301-302-303, barrio Centro, del municipio de Buenaventura. Correo electrónico: tesoreriacrp@constructoracrp.com.

A la empresa **ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S.**, a través de quien tenga el rol de representante legal, en la calle 7B No. 46-43, IV Etapa Esperanza, de la ciudad de Villavicencio-Meta. Correo electrónico: valenromero98@hotmail.com.

Así mismo, verificados los certificados de cámara de comercio allegados con la demanda, se observa que dichos correos enunciados correspondían a los registrados en cámara de comercio expedidos el 22-julio-2019. Ver imágenes.

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: **CONSTRUCTORA C.R.P. S.A.S.**
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890313269-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : BUENAVENTURA
DOMICILIO : BUENAVENTURA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 9458
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 29 DE 1985
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA : ABRIL 01 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 70,091,717,351.00
GRUPO NIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : **CALLE 3 NO. 1 A - 57 OFICINA 301 - 302 - 303**
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76109 - BUENAVENTURA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2409345
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 2409345
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3187343289
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : tesoreriacrp@constructoracrp.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : **CALLE 3 NO. 1 A - 57 OFICINA 301 - 302 - 303**
MUNICIPIO : 76109 - BUENAVENTURA
BARRIO : CENTRO
TELÉFONO 1 : 2409345
TELÉFONO 3 : 3187343289
CORREO ELECTRÓNICO : tesoreriacrp@constructoracrp.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : tesoreriacrp@constructoracrp.com



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 822006084-8
ADMINISTRACIÓN DIAN: VILLAVICENCIO
DOMICILIO: VILLAVICENCIO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 79760
FECHA DE MATRÍCULA: ENERO 03 DE 2001
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: FEBRERO 20 DE 2019
ACTIVO TOTAL: 26,102,754,000.00
GRUPO NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CLL 7B NRO. 46-43 IV ETAPA ESPERANZA
BARRIO: ESPERANZA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1: 6632533
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: valenromero98@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CLL 7B NRO. 46-43 IV ETAPA ESPERANZA
MUNICIPIO: 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO: ESPERANZA
TELÉFONO 1: 6632533
TELÉFONO 2: 3213588054
CORREO ELECTRÓNICO: valenromero98@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

Igualmente, en certificado de cámara de comercio calendado 13-05-2021, allegado por el abogado Felio Cabrales, aparece registrado el mismo correo electrónico. Ver imágenes.



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS

Fecha expedición: 2021/05/13 - 16:59:42 **** Recibo No. S001179632 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210513-0225

CODIGO DE VERIFICACIÓN Z8EPMQ5Vdp

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 822006084-8
ADMINISTRACIÓN DIAN: VILLAVICENCIO
DOMICILIO: VILLAVICENCIO



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 79760
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 05 DE 2001
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 24 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 101,426,339,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CLL 7B NRO. 46-43 IV ETAPA ESPERANZA
BARRIO : ESPERANZA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6632533
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3125214615
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : valenromero98@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CLL 7B NRO. 46-43 IV ETAPA ESPERANZA
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO : ESPERANZA
TELÉFONO 1 : 6632533
TELÉFONO 2 : 3125214615
CORREO ELECTRÓNICO : valenromero98@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : valenromero98@hotmail.com

No obstante lo anterior, en fecha 02-marzo-2022 se recibió correo de la dirección electrónica valenromero98@hotmail.com, donde la señora LINA SALGADO, Asistente de Administración, devuelve la NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD. 2019-387 remitida por la parte ejecutante a la ejecutada - ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS e indica: ***"Lamentamos informarle que no es posible tener en cuenta la correspondencia remitida de conformidad con lo establecido de forma expresa en el certificado de Cámara de Comercio de la ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS, toda vez que la presente dirección de correo electrónico no es válida para efectos de notificaciones judiciales. Agradecemos remitir su correspondencia de forma física a la dirección MZ H9 BIFAMILIAR 8 CASA 8 D URBANIZACIÓN PRADOS DE MAVICURE, en Villavicencio (Meta)"*** Ver imagen.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

De: fernando romero <valenromero98@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 2 de marzo de 2022 1:00 p. m.

Para: SEBASTIAN LOPEZ <JSLY29@hotmail.es>; Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria
<j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD 2019 - 387

REFERENCIA: DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA.

Lamentamos informarle que no es posible tener en cuenta la correspondencia remitida de conformidad con lo establecido de forma expresa en el certificado de Cámara de Comercio de la ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS, toda vez que la presente dirección de correo electrónico no es válida para efectos de notificaciones judiciales.

Agradecemos remitir su correspondencia de forma física a la dirección MZ H9 BIFAMILIAR 8 CASA 8 D URBANIZACIÓN PRADOS DE MAVICURE, en Villavicencio (Meta).

Cordialmente,

LINA SALGADO

ASISTENTE DE ADMINISTRACIÓN

De: SEBASTIAN LOPEZ <JSLY29@hotmail.es>

Enviado: lunes, 28 de febrero de 2022 5:19 p. m.

Para: valenromero98@hotmail.com <valenromero98@hotmail.com>

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD 2019 - 387

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha: 28-02-2022

Señores:

ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS
E.S.D

Allega certificado de cámara de comercio de fecha 08-02-2022, donde se observa que ya fue eliminado el mencionado correo electrónico de las direcciones para notificación judicial. **Sin embargo, aún aparece indicado como dirección de domicilio principal de dicha sociedad;** siendo el único correo electrónico registrado en cámara de comercio. Ver imágenes.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 822006084-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 79760
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 05 DE 2001
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 24 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 101,426,339,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : MZ H9 BIFAMILIAR 8 CASA 8D URB. PRADOS DE MAVICURE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6856852
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : valenromero98@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : MZ H9 BIFAMILIAR 8 CASA 8D URB. PRADOS DE MAVICURE
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO 1 : 6856852
CORREO ELECTRÓNICO : NINGUNO

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : NINGUNO

Así las cosas, se procede a verificar el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, el cual establece:

“ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

<Inciso CONDICIONALMENTE exequible> La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, **que no se enteró de la providencia**, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

PARÁGRAFO 1o. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquier otro.

PARÁGRAFO 2o. La autoridad judicial, **de oficio o a petición de parte**, podrá solicitar información de las **direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.** (Resaltado fuera de texto)

Revisada la anterior norma, encuentra el Despacho que la misma **no exige** que la notificación se deba hacer al correo electrónico que aparezca en el ítem NOTIFICACIONES JUDICIALES de la cámara de comercio, sino, que estén registradas en cámara de comercio.

Por su parte, el artículo 291 del C.G.P. (el cual no ha sido derogado), establece:

ARTÍCULO 291. PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

1. Las entidades públicas se notificarán personalmente en la forma prevista en el artículo 612 de este código. Las entidades públicas se notificarán de las sentencias que se profieran por fuera de audiencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley 1437 de 2011. De las que se profieran en audiencia se notificarán en estrados.

2. Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica.

Esta disposición también se aplicará a las personas naturales que hayan suministrado al juez su dirección de correo electrónico.

Si se registran varias direcciones, la notificación podrá surtirse en cualquiera de ellas.

3. <Ver Notas del Editor> La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. **Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio** o en la oficina de registro correspondiente.

Cuando la dirección del destinatario se encuentre en una unidad inmobiliaria cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atienda la recepción.

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente. **Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo.** En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.

Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada.

5. Si la persona por notificar comparece al juzgado, se le pondrá en conocimiento la providencia previa su identificación mediante cualquier documento idóneo, de lo cual se extenderá acta en la que se expresará la fecha en que se practique, el nombre del notificado y la providencia que se notifica, acta que deberá firmarse por aquel y el empleado que haga la notificación. Al notificado no se le admitirán otras manifestaciones que la de asentimiento a lo resuelto, la convalidación de lo actuado, el nombramiento prevenido en la providencia y la interposición de los recursos de apelación y casación. Si el notificado no sabe, no quiere o no puede firmar, el notificador expresará esa circunstancia en el acta.

6. Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, el interesado procederá a practicar la notificación por aviso.

PARÁGRAFO 1o. La notificación personal podrá hacerse por un empleado del juzgado cuando en el lugar no haya empresa de servicio postal autorizado o el juez lo estime aconsejable para agilizar o viabilizar el trámite de notificación. Si la persona no fuere encontrada, el empleado dejará la comunicación de que trata este artículo y, en su caso, el aviso previsto en el artículo 292.

PARÁGRAFO 2o. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.

Revisado el artículo 291 del C.G.P., igualmente se advierte, que ésta no exige que la notificación se deba hacer al correo electrónico que aparezca en el ítem NOTIFICACIONES JUDICIALES de la cámara de comercio, sino, que estén registradas en cámara de comercio: “La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. **Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio** o en la oficina de registro correspondiente.”



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

pero, si **exige**, que las personas jurídicas inscritas en el registro mercantil, registren en la cámara de comercio la dirección donde recibirán notificaciones judiciales y, con el mismo propósito **deberán registrar una dirección electrónica**: “2. **Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio** o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, **la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica.**”

Visto lo anterior, no es de recibo para este Despacho Judicial, que la ejecutada ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS -NIT 822.006.084-8 **se rehúse** a recibir la notificación realizada por la ejecutada; remitida al correo electrónico registrado en la Cámara de Comercio, el cual, además, aparece a nombre del representante legal.

De: fernando romero <valenromero98@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 2 de marzo de 2022 1:00 p. m.

Para: SEBASTIAN LOPEZ <JSLY29@hotmail.es>; Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria
<j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD 2019 - 387

Así las cosas y de conformidad con lo establecido en las normas que regulan el asunto, el Despacho entenderá entregada, en fecha 28-febrero-2022 a las 05:19 p.m., la comunicación para notificación remitida a la ejecutada ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS -NIT 822.006.084-8 a su correo electrónico valenromero98@hotmail.com; máxime cuando el correo fue atendido por la señora LINA SALGADO, Asistente de Administración.

Consecuencialmente, dando aplicación al inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **la notificación se entiende realizada** una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje; esto es, **el día 02-marzo-2022** y, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por lo expuesto, el Juzgado,



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RESUELVE

TENER por notificadas a las ejecutadas **CONSTRUCTORA CRP SAS -NIT 890.313.269** y **ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS -NIT 822.006.084-8**, a partir del día **02-marzo-2022**, conforme a lo esgrimido en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fed73edcedbf881fb32ae816c99a07b43824b9911b95438c3e2ccf6016cac07f**

Documento generado en 08/03/2022 02:58:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>